



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que mediante auto del 22 de abril de 2021, notificado el 23 del mismo mes y año, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, se observa que la parte ejecutante la subsanó en forma extemporánea, en la medida que el término para presentar el escrito requerido venció el 30 de abril de 2021, y el memorial subsanatorio fue allegado mediante correo electrónico el 03 de mayo del presente año, esto es, fuera del término otorgado, configurándose como ya se anunció una actuación extemporánea. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSE - COOALMARENSE** en contra de **JAZMIN MEDINA ORTEGA y FIDELIGNO MEDINA CRUZ**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.62 del 14 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00241-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f85d70e60ec3c70f4692ec0418990c3fa63a35ed78a875003466b14bcf070991

Documento generado en 13/05/2021 03:17:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**